



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0011-18

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 040 /2019

Expediente 10.1/2C.27.1/0011-18  
Resolución de Inspección número  
PFPA/10.1/2C.27.1/130/2018  
Fecha de Inspección: 19 de Abril del 2018  
Lugar de Inspección: [REDACTED]  
Inspeccionado: [REDACTED]  
Inspeccionador: [REDACTED]  
Inspeccionador Auxiliar: [REDACTED]

Expediente 10.1/2C.27.1/0011-18  
Resolución de Inspección número  
PFPA/10.1/2C.27.1/130/2018  
Fecha de Inspección: 19 de Abril del 2018  
Lugar de Inspección: [REDACTED]  
Inspeccionado: [REDACTED]  
Inspeccionador: [REDACTED]  
Inspeccionador Auxiliar: [REDACTED]

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a veinticuatro de Mayo del año dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al [REDACTED]

y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

I.- En fecha diecinueve de Abril del año dos mil dieciocho, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección número **PFPA/10.1/2C.27.1/130/2018** donde se ordenó realizar una visita de inspección a [REDACTED]

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número **BCS-IA-003/18** de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tiene por presentadas ante esta Delegación Federal de fecha tres de Mayo del dos mil dieciocho, escrito firmado por [REDACTED] quien comparece como Representante Legal de la empresa [REDACTED] finalidad de acreditar su personalidad con copia simple para cotejo y copia certificada del instrumento notarial número 31, 877 volumen 485, de fecha veintinueve de Julio del año dos mil once, otorgado antes el Lic. Ricardo Antonio Fernández García, suplente de la Notaría Pública Número cinco de la ciudad de Hermosillo Sonora que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día tres de Junio del año dos mil once.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes aludidos y atentos al estado que guardan se dicta el presente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1º, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente



INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0011-18

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 040 /2019

asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XIX y 160 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 7, 68, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 112, 113 y 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1º, 2º, 3º, 57 fracción I, 61, 66, 67, 68, 69, 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19 fracción XXIII, 41, 42, 43 fracciones I y VIII, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 47 y 68 fracciones IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero incisos a), b) c), d) y e) numeral 3 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de Febrero del dos mil trece.

**SEGUNDO.-** Que del análisis realizado al Acta de Inspección número **BCS-IA-003/18** de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, se desprende que durante la diligencia de inspección, personal comisionado para llevar a cabo la visita de inspección circunstanciada lo siguiente: *"...el día 25 de Abril de 2018 se llevó a cabo visita de inspección con el objeto de verificar físicamente y documentalmente que el establecimiento denominado **Compañía Minera Pitalla S. A. De C. V.**, ubicada en los terrenos del ejido San Antonio y San Luis en el polígono conformado por las coordenadas geográficas 23°50' 53.10" Latitud Norte y 110°01' 27.57" Longitud Oeste, 23°53' 27.52" Latitud Norte y 109°58' 54.53" Longitud Oeste, 23°53' 48.93" Latitud Norte y 110°01' 25.34" Longitud Oeste y 23°51' 25.34" Latitud Norte y 110°03' 57.09" Longitud Oeste, en las inmediaciones del km 14 tramo carretero San Juan de Los Planes a San Antonio, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, **haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales** en materia de impacto ambiental, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en relación con el resolutivo emitido en el oficio S. C. P. A/D. C. I. R. A./DC. /6048 de fecha 2 de Agosto de 2012 mediante el cual se **NIEGA** en materia de impacto ambiental la realización del proyecto denominado "proyecto minero San Antonio..."(Sic.), "...a este respecto en recorrido realizado por las inmediaciones y el polígono descrito se pudo constatar que la empresa minera denominada Minera Pitalla SA de CV, no realiza ningún tipo de actividad, ya que en recorrido de inspección que se realizó junto con el inspeccionado y los dos testigos de asistencia, no se observó que en el momento de la visita de inspección o recientemente se hayan o estén llevando a cabo trabajos de aprovechamiento de material para minería o de exportación ni de ningún otro tipo ya que se observa el área en su estado natural..."(Sic.), "...en toda el área recorrida y alrededor de los puntos de barrenación señalados no se observan ningún tipo de trabajos..."(Sic.) "...no se observan ningún tipo de trabajos desde la parte más alta y por los accesos al área así como a los alrededores no se perciben trabajos de minería..."(Sic.), en virtud de lo anteriormente señalado, y en términos de lo circunstanciado en el Acta de Inspección a la que nos referimos en el presente apartado, no se advierte irregularidades susceptibles de ser sancionadas por parte de esta autoridad, por tal virtud, se ordena el cierre definitivo del presente asunto.*

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

## RESUELVE.

**PRIMERO.-** Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **BCS-RP-017/18** de fecha veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, toda vez que no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/001-18

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/040/2019

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento a [REDACTED]

[REDACTED] que quedan a salvo las facultades de esta Delegación Federal a efecto de verificar el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable.

**TERCERO.-** Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la interesada en caso de inconformidad y de estimar que se le causan agravios con el presente acto, podrá el interesado interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad ordenadora dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acto que se recurra, o de que tenga conocimiento del mismo, el Recurso de **REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**QUINTO.-** En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado; el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en, Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

**SEXTO.-** Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los señalados en la fracción I del artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 del mismo ordenamiento, notifíquese el presente acuerdo por **ROTULÓN** en un lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

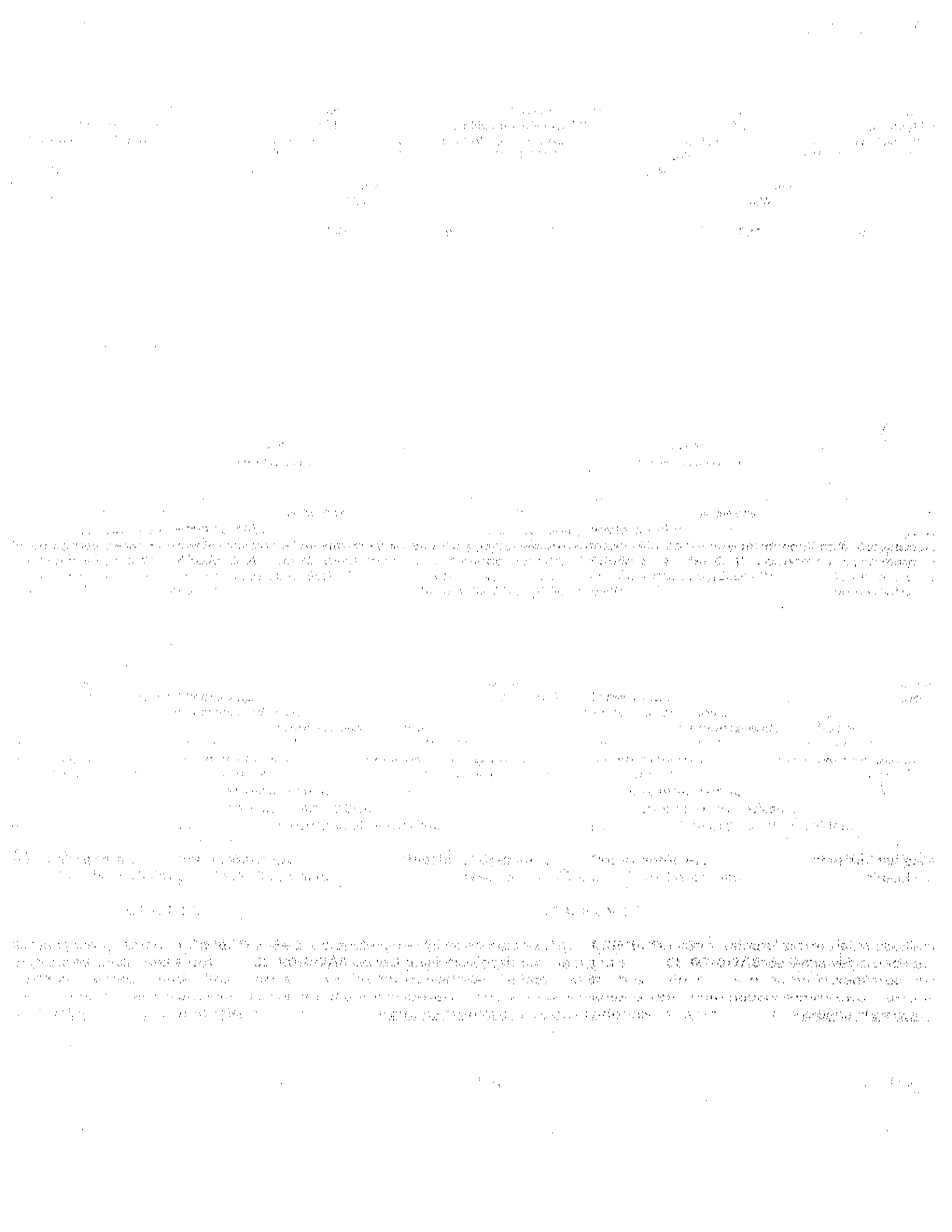
**M. EN C. JORGE ELIAS ANGULO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPF/1/4C.26.1/590/19 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2019.- CONSTE**

c.p. Expediente.  
c.p. Minutario  
JEA/DRS/VRM

Blvd. Padre Eusebio Kino S/N, Esq. Manuel Encinas, Col. Los Olivos, La Paz, Baja California Sur.  
C.P. 23040 01 (612)22-0787 www.gob.mx/profepa



**2019**  
A. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
SEMARNAT



146



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

**ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.**

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a veinticuatro de Mayo del año dos mil diecinueve.

| NÚMERO DE ROTULÓN | EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO | NOMBRE DEL INTERESADO | FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE | ACTO A NOTIFICARSE |
|-------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------|
| 099               | PFPA/10.2/2C.27.1/0011-18 | [REDACTED]            | 24/05/2019                   | ACUERDO DE CIERRE  |

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, NOTIFIQUESE POR ROTULÓN del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

C.c.p.-Expediente  
C.c.p.-Minutario  
JE/PRS/VAM

